

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPTE.: CONTR 2024 641542

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPTE.: CONTR 2024 641542



1

RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 1 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INDICE

1. OBJETO

2. CONTENIDO

- 2.1- JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO
- 2.2- OBJETIVOS DEL SERVICIO
- 2.3- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES
- 2.4- METODOLOGÍA DEL SERVICIO
- 2.5- EQUIPO TÉCNICO
- 2.6- RECURSOS INFORMÁTICOS
- 2.7- LUGAR Y HORARIO
- 2.8- EVALUACIÓN DEL SERVICIO

3. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

4. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

6. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

8. IMPORTE DE LICITACIÓN

9. FACTURACIÓN



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INTRODUCCIÓN

Este documento describe los requisitos que han de reunir las entidades licitadoras y establece las prescripciones relativas al servicio indicado en el epígrafe. Su contenido tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de tal manera que las entidades licitadoras tendrán que acreditar en su oferta que cumplen con los requisitos que sus cláusulas establecen, y de aquellos, el que resulte adjudicatario se atenderá además durante la ejecución del contrato a su cumplimiento.

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego de prescripciones técnicas establecer las condiciones por las que se regule la contratación del Servicio de Punto de Encuentro Familiar de la provincia de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con el fin de atender a las necesidades de seguridad específicas de la mujer usuaria del Punto de Encuentro Familiar, víctima de violencia de género, se amplía el equipo técnico para la atención del partido judicial de Pozoblanco que se une así a los atendidos en la actualidad; localidad de Córdoba, Lucena y Posadas. De esta forma, se sigue ampliando el acercamiento del servicio a la usuaria, a fin de evitar traslados que pongan en riesgo su seguridad.

En cualquier caso, los partidos judiciales donde se implanta el servicio podrán ser modificados por el director del contrato atendiendo a las necesidades de seguridad concretas, por lo que podrán cambiar durante la ejecución del contrato, tanto el nuevo como los actuales, si se estima conveniente atendiendo al número de derivaciones existentes desde los distintos partidos judiciales.

El adjudicatario de este servicio realizará todos los trabajos recogidos en el presente documento, con el fin conseguir los objetivos del mismo.

Finalmente, este pliego describe los aspectos técnicos que deben ser necesariamente contemplados y detallados en las ofertas que se presenten, a fin de permitir su adecuada evaluación.

2. CONTENIDO

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPT.E.: CONTR 2024 641542

3



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 3 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Punto de Encuentro Familiar es un servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial.

Se entiende como un servicio temporal y excepcional que la Administración de la Junta de Andalucía facilita a la ciudadanía con el fin de disponer de un espacio neutral en el que favorecer el derecho esencial de los niños y niñas a mantener relaciones con sus progenitores y familiares.

De acuerdo con lo señalado en la exposición de motivos y el art. 5 del citado Decreto 79/2014 la prestación del Servicio de los Punto de Encuentro Familiar podrá ejecutarse directamente por la propia administración o a través de contrato administrativo al amparo del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, constituyendo el presente pliego técnico la concreción de lo regulado normativamente en el decreto arriba mencionado.

2.2 OBJETIVOS DEL SERVICIO

2.2.1. Objetivos generales:

- Favorecer el cumplimiento del derecho de las personas menores de edad a mantener relación con las personas progenitoras y familiares, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional, actuando en su beneficio y defendiendo sus derechos, teniendo como prioridad su bienestar y desarrollo integral.
- Proporcionar un espacio idóneo y neutral en el que se favorezca el adecuado desarrollo del régimen de visitas acordado por resolución judicial, para la normalización de las relaciones familiares, prestando para ello una atención profesional multidisciplinar.
- Salvaguardar la integridad y bienestar del menor en los casos en que las visitas deban ser tuteladas.

2.2.2. Objetivos específicos:

- Realizar las intervenciones técnicas y de orientación necesarias para la adopción de pautas educativas, ofreciendo directrices a las personas progenitoras a fin de mejorar las relaciones familiares y habilidades parentales, aplicando criterios que garanticen la igualdad de género.
- Orientar y apoyar a personas progenitoras y familiares para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de las relaciones con las personas menores de edad.
- Fomentar la capacidad de las personas progenitoras y familiares en la resolución consensuada de los conflictos relativos a menores, tanto presentes como futuros.
- Favorecer que las personas menores de edad expresen sus sentimientos y necesidades respecto del régimen de visitas.
- Velar para que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad de las personas menores de edad, de la persona progenitora o del familiar.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 4 / 27
VERIFICACIÓN	NjyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Prevenir y evitar situaciones de violencia en los regímenes de visitas.
- Colaborar en la sensibilización en materia de violencia de género con diferentes colectivos sociales y profesionales, asegurando la capacitación de los miembros del equipo técnico en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y planificando sus actuaciones desde la perspectiva de género.
- Informar al Juzgado derivante sobre el cumplimiento y desarrollo de las visitas, así como de cualquier circunstancia que pudiera atentar o dificultar el bienestar del menor, al objeto de que el órgano judicial acuerde lo procedente.
- Disponer de información técnica y rigurosa sobre las actitudes y aptitudes parentales que puedan ser de utilidad a los órganos judiciales derivantes.
- Verificar que el desarrollo de las visitas se realiza en las condiciones idóneas y detectar cualquier situación que pueda atentar contra los intereses de los/las menores o dificulten su desarrollo integral, garantizando un entorno seguro para éstos y sus familias.
- Ejecutar con diligencia y eficacia lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales respecto al régimen de visitas de los/las menores con sus progenitores o familiares.
- Cuantos otros se puedan determinar en el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

2.3 ÁMBITO Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

En atención al superior interés de las personas menores de edad usuarias de este servicio y a la necesidad prioritaria de cercanía a sus lugares de residencia, el servicio de puntos de encuentro familiar que se desarrolle con sede en Córdoba abarca a todas las personas residentes en la provincia de Córdoba.

Serán personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar aquellas personas menores de edad, personas progenitoras y familiares que lo utilicen según lo acordado en resolución judicial.

El servicio es de carácter temporal y excepcional y pretende dotar a las personas progenitoras de técnicas que les permitan el ejercicio positivo de la parentalidad y consiguiente normalización de las relaciones.

Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación del presente contrato la ejecución de regímenes de visita, custodia, comunicación y estancia de menores con sus padres, madres y otros miembros de la familia, en los casos en que aquéllos se encuentren bajo la tutela o guarda de la Administración Pública competente en materia de protección de menores o cualquier otro caso de acogimiento familiar, incluso, cuando dicho régimen o su ejecución haya sido acordado judicialmente.

Asimismo, quedan expresamente excluidos aquellos procedimientos derivados por entidades públicas distintas a los órganos judiciales así como aquellos dimanantes de solicitudes directas de particulares, en los términos previstos en el artículo 1.3 de la norma que nos ocupa.

Este servicio tendrá como principios básicos el respeto, la promoción y la defensa del interés superior de la persona menor de edad, así como velar por su seguridad y bienestar, siendo prioritaria su protección en caso de conflicto con otros intereses contrapuestos.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 5 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sin perjuicio de lo anterior constituyen principios que han de regir la actuación de la entidad adjudicataria en la ejecución del servicio del Punto de Encuentro Familiar, en los términos recogidos en el art. 3 del Decreto 79/2014, de 25 de marzo, los siguientes:

- Principio de temporalidad.
- Principio de excepcionalidad.
- Principio de neutralidad e imparcialidad
- Principio de autonomía.
- Principio de responsabilidad parental.
- Principio de atención personalizada multidisciplinar.
- Principio de especialización.
- Principio de confidencialidad.
- Principio de coordinación y no interferencia.
- Principio de calidad.

2.4 METODOLOGÍA DEL SERVICIO

2.4.1 Forma de acceso y tipos de intervención

Se accederá al servicio de los Puntos de Encuentro Familiar exclusivamente por derivación judicial. La resolución del órgano judicial establecerá el tipo de intervención a realizar con la persona menor y la persona progenitora no custodia o familiar.

Los tipos de intervención que se podrán llevar a cabo, en los términos del art. 11 del citado Decreto, serán los siguientes:

1. **Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas:** la intervención se podrá llevar a cabo en todas o algunas de las siguientes modalidades:
 - **Entrega y recogida de la persona menor de edad en el Punto de Encuentro Familiar:** en los supuestos en los que se hace necesaria la supervisión del cumplimiento la entrega y recogida para el cumplimiento del régimen de visitas fijado y/o evitar el encuentro de las partes en conflicto.
 - **Visitas no tuteladas:** La comunicación de la persona menor de edad con la persona progenitora no custodia o familiar se desarrollará íntegramente dentro de las dependencias, sin que sea necesaria la presencia permanente de algún miembro del equipo técnico y con una duración máxima de dos horas.
 - **Visitas tuteladas:** La comunicación de la persona menor de edad con la persona progenitora no custodia o familiar se desarrollará íntegramente dentro de las dependencias,



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 6 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con la presencia y bajo la supervisión de un miembro del equipo técnico y con una duración máxima de dos horas.

- **Acompañamientos:** Un miembro del equipo técnico acompañará a la persona menor de edad durante el desarrollo de la visita fuera de las dependencias. Este tipo de intervención podrá ser utilizada excepcionalmente, previa valoración del equipo técnico y autorización judicial, como fase previa a la finalización de la intervención.

2. **Orientación Psicosocial individual y familiar.** El equipo técnico facilitará orientación de carácter psicosocial necesaria para dotar a las personas usuarias de técnicas destinadas a mejorar las relaciones paterno y materno filiales y las habilidades parentales en relación con el régimen de visitas, así como a eliminar obstáculos y actitudes negativas para el logro de los objetivos previstos.

2.4.2 Estructura de la intervención:

La intervención realizada en el Punto de Encuentro Familiar se desarrollará conforme a lo dispuesto en su Decreto regulador, siendo las siguientes fases:

Inicio de la intervención, fase de derivación: El Punto de Encuentro Familiar asumirá la intervención una vez que el órgano judicial derivante les remita la documentación correspondiente, en la cual deberá incorporarse la sentencia y, si fuera procedente el auto de ejecución.

1. **Fase previa a la intervención:** Antes de empezar la intervención, se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) **Apertura de expediente:** se abrirá un expediente por cada persona menor de edad en el que se recogerá la evolución y las incidencias que se produzcan, con especial mención a los siguientes extremos:

- Asistencia y puntualidad.
- Actitud y conducta de las personas menores.
- Actitud y conducta de las personas progenitoras familiares o personas autorizadas que acudan a los encuentros.
- Valoración sobre los sentimientos expresados por las personas menores de edad en relación con los encuentros.

Se incorporarán al expediente todos los informes, documentos que aporten las partes, así como quejas, reclamaciones y sugerencias formuladas que afecten al mismo.

Sólo tendrán acceso al expediente, además de quienes gestionen el servicio, el órgano judicial derivante y los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 7 / 27
VERIFICACIÓN	NjyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de grupo de hermanos, la documentación común deberá incorporarse en un sólo expediente.

La información específica de cada persona menor de edad se recogerá en su correspondiente expediente, en el cual se dejará constancia expresa de la localización de la documentación común.

En cada expediente se incluirán: la ficha informativa que se detalla en el apartado siguiente firmada de conformidad por los progenitores y familiares, el plan de intervención personalizado que se elabore, los informes que se realicen durante todo el proceso, cualquier otro documento que se vaya generando durante la actuación profesional y aquéllos que sean remitidos por el órgano judicial que establece la medida.

- b) **Entrevistas individualizadas:** en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la resolución judicial y con el fin de poder diseñar el plan de intervención individualizado, se realizarán entrevistas con la persona progenitora custodia, la no custodia y familiares. Además recibirán una ficha informativa que recogerá todas las normas básicas de funcionamiento interno, horarios y cualquier otros aspecto del régimen de visitas y que será firmada una copia en prueba de conformidad.
- c) **Plan de Intervención individualizado:** el equipo técnico elaborará un plan de intervención individualizado en el que se determinarán los objetivos, las actuaciones, la coordinación con otros profesionales, así como el protocolo establecido en los casos en que exista una orden de protección o de alejamiento.

- 2. **Fase de intervención. Desarrollo del régimen de visitas:** con el desarrollo del régimen de visitas previsto en el marco del plan de intervención individualizado se inicia la intervención. Comenzarán en un plazo máximo de un mes desde la realización de las entrevistas individualizadas de acuerdo con lo dispuesto en la resolución judicial de derivación.

Durante el desarrollo de la intervención, el equipo técnico elaborará los siguientes tipos de informes, sin perjuicio de las indicaciones que pudiera hacerles la dirección del contrato:

- **Informe inicial**, que se emitirá al mes del comienzo de la intervención.
- **Informe de seguimiento**, que se emitirá a petición expresa del órgano judicial derivante, y en todo caso, uno trimestral.
- **Informes de Incidencias**, cuando las circunstancias de la intervención lo requieran y se informará al órgano derivante de inmediato y por escrito y, si procede, al Ministerio Fiscal.
- **Informe propuesta**, el equipo técnico elaborará un informe con propuesta de prórroga, paralización o finalización de la intervención debidamente motivado.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 8 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cualesquiera otros informes o documentación recogida en la normativa de aplicación o que, en su caso, soliciten puntualmente los órganos judiciales relacionados con la intervención que se realiza en el Punto de Encuentro Familiar, o en su defecto solicitado por la dirección del servicio.

Los informes serán confidenciales, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, estarán firmados por las personas del equipo técnico que los hayan realizado y se remitirán exclusivamente al órgano judicial derivante, en su caso, al Ministerio Fiscal, y a la Consejería competente en materia de Puntos de Encuentro Familiar cuando le sea solicitado por ésta.

En los casos de malos tratos a personas menores de edad se estará a lo previsto en el Decreto 3/2004 de 7 de enero por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

3. Fase de finalización y prórroga:

La duración de la intervención será la acordada en la resolución del órgano judicial derivante y tendrá una duración máxima de dieciocho meses, pudiendo prorrogarse mediante resolución del órgano judicial.

Finalización de la intervención:

- De oficio a instancia del órgano judicial derivante.
- A propuesta del equipo técnico. La propuesta deberá fundamentarse en alguno de los siguientes motivos:
 - a) Transcurso del plazo establecido en el protocolo de derivación.
 - b) Ausencia continuada de una o ambas partes a los encuentros, que imposibilite el desarrollo de la intervención. Se entenderá por continuada la ausencia en mas de tres ocasiones.
 - c) Cuando la paralización acordada según lo dispuesto en el artículo 20, tenga una duración superior a 6 meses.
 - d) Por la consecución de los objetivos previstos en el plan de intervención individualizado.
 - e) La negativa reiterada de las personas menores de edad a la realización de la visita o la entrega y recogida que haga aconsejable otro tipo de actuación especializada ajena al ámbito de actuación de los Puntos 00045651 de Encuentro Familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2, a propuesta del equipo técnico. 9 de abril 2014 Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 69 página 17
 - f) Cuando el equipo técnico valore que el mantenimiento de la intervención pudiera ser perjudicial para el bienestar e interés de las personas menores de edad.
 - g) Cuando las personas progenitoras o familiares comuniquen por escrito al Punto de Encuentro Familiar su voluntad de llevar a cabo la realización del régimen de visitas de



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 9 / 27
VERIFICACIÓN	NjyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- forma autónoma.
- h) Cuando se produjera un grave y reiterado incumplimiento de las normas básicas de funcionamiento.
 - i) Otras causas sobrevenidas que imposibiliten o dificulten de forma permanente el régimen de visitas.
 - Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la intervención finalizará por acuerdo de la persona titular del órgano territorial provincial de la Consejería competente en materia de Puntos de Encuentro Familiar cuando haya vencido el plazo máximo de dieciocho meses. Dicho acuerdo se dictará y notificará al órgano judicial derivante y a las personas usuarias transcurrido el plazo de tres meses desde la propuesta del equipo técnico, sin que el órgano judicial haya emitido la resolución correspondiente.

La resolución judicial de prórroga contendrá, en su caso, las modificaciones que se hubieren producido respecto a la situación de las personas menores de edad o la familia, y podrá dictarse

- De oficio.
- A propuesta del equipo técnico, que con anterioridad a la finalización del periodo de intervención establecido en el protocolo de derivación, podrá proponer al órgano judicial derivante **mediante informe motivado**, la prórroga de la intervención así como las modificaciones que, en su caso, procedieran respecto al régimen de visitas. La propuesta de prórroga de la intervención deberá fundamentarse en alguna de las siguientes causas:
 - a) Existencia de orden de alejamiento vigente o sentencia firme condenatoria por delitos de malos tratos en el ámbito familiar o violencia de género respecto alguna de las personas progenitoras, mientras se hallare en ejecución una pena de alejamiento o prohibición de aproximarse a la víctima.
 - b) Cuando el equipo técnico considere la necesidad de prórroga para la consecución de los objetivos previstos en el plan de intervención individualizado. La correspondiente propuesta tendrá en cuenta el cumplimiento del principio de temporalidad no pudiendo en ningún caso, adoptarse como fórmula de relación permanente.

Paralización del servicio: la intervención podrá paralizarse por resolución del órgano derivante en los términos y supuestos del art. 20 del citado Decreto:

- De oficio.
- A propuesta del equipo técnico.
La propuesta de paralización se fundamentará en alguna de las siguientes causas:
 - a) El incumplimiento grave de las normas básicas de funcionamiento.
 - b) La existencia de situaciones de riesgo para la integridad física de las personas usuarias mayores de edad o del equipo técnico.
 - c) La existencia de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas menores de edad.
 - d) La no realización de encuentros de forma reiterada por una o ambas partes. Se



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 10 / 27
VERIFICACIÓN	NjyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

considerará que es reiterado cuando se repita más de dos veces consecutivas sin justificación alguna.

e) La falta de participación y colaboración de una o ambas personas progenitoras o personas judicialmente autorizadas, así como la inobservancia de las orientaciones del equipo técnico que imposibilite una evolución en el comportamiento de las personas progenitoras respecto a la asunción de responsabilidades parentales para que no sea necesaria la prestación del servicio.

f) La situación emocional de las personas menores de edad, que aconseje no seguir con la intervención a juicio del equipo técnico y que requiera una actuación especializada ajena al ámbito de aplicación de los Puntos de Encuentro Familiar a la que se refiere el artículo 11.2.

g) Otras circunstancias que imposibiliten temporalmente la intervención.

2.4.3. Intervención en caso de existencia de orden de protección:

En todo caso se deberá diseñar la intervención con especial rigor en el caso de que exista orden de protección, certificación de la Fiscalía Delegada de Violencia de la Mujer acreditativas de ser víctima de violencia de género, de acuerdo con los artículos 23, 26 y 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la instrucción 2/2005, sobre la acreditación por el Ministerio Fiscal de las situaciones de violencia de género, así como pena o medida de alejamiento vigente, en los términos de la normativa de aplicación.

2.4.4. Reglamento de Funcionamiento interno. Normas básicas:

La entidad licitadora elaborará el reglamento interno de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar que será de obligado cumplimiento. Se ajustará a la siguiente estructura mínima:

- Derechos y Obligaciones del equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar
- Derechos y Obligaciones de las personas usuarias
- Horarios
- Tiempos de espera y de atención
- Uso de las instalaciones
- Formas de contacto
- Quejas y sugerencias

El reglamento contendrá las siguientes normas básicas, además de las establecidas en el artículo 26 del Decreto 79/2014, de 25 de marzo:

- Los usuarios deberán respetar los horarios establecidos, marcando unos minutos de diferencia entre la llegada de un progenitor y otro. En caso de que exista una orden de protección hacia uno de los progenitores, deberá acudir al Punto de Encuentro el que tiene la orden de alejamiento con



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 11 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

un cuarto de hora de antelación, y el protegido un cuarto de hora después. Tras el intercambio se llevará a cabo el mismo sistema.

- El plazo máximo de espera, tanto de entrega como de recogida de menor, se establecerá por el equipo técnico y será mínimo de quince minutos. Pasado este tiempo podrán solicitar un documento que acredite su asistencia y la ausencia del otro progenitor. Si pasado este período no acude una de las personas progenitoras, persona menor de edad o familiar sin haber avisado con antelación de su posible retraso, el encuentro quedará suspendido y se considerará incumplido, con la consiguiente anotación en el expediente.
- Se dispondrá de un sistema de registro horario donde se hará constar el cumplimiento de cada una de las visitas, que deberá ser firmado por la persona que ejerza la guarda y custodia sobre las personas menores y por la que ejerza el derecho de visita o persona autorizada mediante resolución judicial.
- Cada progenitor será responsable de los cuidados del menor, durante el tiempo que se encuentren dentro de las instalaciones del Punto de Encuentro.
- Ante cualquier circunstancia que imposibilite la cita prevista se comunicará a los profesionales del Punto de Encuentro Familiar con la mayor brevedad posible para avisar al otro progenitor.
- Se respetarán las instalaciones del Punto de Encuentro Familiar.
- No se podrán utilizar teléfonos móviles, ni objetos de grabación sonora o visual.

Estas normas básicas de funcionamiento serán comunicadas previamente a las personas usuarias y aceptadas expresamente por éstas mediante firma de la ficha informativa del art. 16 de la misma norma.

Se advertirá además que el incumplimiento de estas normas puede suponer la paralización o, en su caso la finalización de la intervención.

En los casos de violencia de género en los que se haya deducido orden de alejamiento, se garantizará por el equipo técnico la no coincidencia en los inmuebles del punto de encuentro de los dos progenitores, adaptando, para estos casos las normas de funcionamiento generales.

2.4.8 Normas básicas de actuación del personal encargado del Punto de Encuentro Familiar

1. Cada caso se atenderá siempre de forma individualizada, con criterios técnicos de neutralidad e imparcialidad, obedeciendo a un plan de acción personalizado cada intervención, para el trabajo con el menor y la familia, dentro de los límites y objetivos establecidos en la Resolución judicial.
2. Tratar en todo momento de forma digna y profesional a las personas usuarias del servicio.
3. Velar por el respeto a la intimidad de las personas usuarias y a los derechos de las personas menores de edad.
4. Mantener la confidencialidad de todos aquellos extremos que conozcan como consecuencia del desarrollo del servicio.
5. No realizar actuaciones que supongan discriminación por razón de raza, sexo, identidad sexual, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra circunstancia personal o social de los usuarios o usuarias.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Respetar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la correspondiente Resolución Judicial.
7. Evitar situaciones conflictivas que incidan de forma negativa en el bienestar y seguridad de las personas menores de edad y en el buen funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar.
8. Informar a las personas usuarias del servicio tanto a través de la entrevista individualizada como de la entrega de la correspondiente ficha informativa, de las normas de funcionamiento del servicio y de sus derechos y obligaciones como usuarios del mismo, igualmente se les informará de los objetivos y pautas que se sigan en el Plan de Intervención Individualizado que para los mismos se diseñe, buscando en todo momento su colaboración y participación en el proceso.
9. Solicitar al órgano derivante información complementaria sobre el correspondiente caso cuando las circunstancias así lo aconsejen, al objeto de realizar un correcto desarrollo del Plan de Intervención.
10. Las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de las visitas, se harán constar en el expediente y se informará por escrito, y en el plazo improrrogable de 48 horas al órgano judicial derivante.
11. Comunicar, de forma inmediata, al órgano derivante y a la Dirección del Servicio de la adopción de medidas necesarias en el caso de que se produzca un incidente grave en el Punto de Encuentro Familiar.
12. Las incidencias de cualquier naturaleza que impidan o dificulten el normal desarrollo de la prestación del servicio, deberán ser comunicadas de forma inmediata a la persona responsable del contrato.
13. Trasladar a la autoridad judicial competente cualquier propuesta o sugerencia que los padres, madres o personas que ejercen el derecho de guarda y custodia y régimen de visitas planteen, y que pueda afectar a los derechos reconocidos a los mismos o al bienestar de los/las menores, al objeto de que el órgano derivante tome las decisiones que procedan.
14. En ningún caso, los usuarios y usuarias podrán pernoctar en la sede del Punto de Encuentro Familiar.
15. No se hará entrega de la persona menor de edad o se autorizará la visita tutelada sino mediante la previa acreditación fehaciente de la identidad de la persona que lo recoge, que deberá estar debidamente autorizada mediante resolución judicial.
16. Las normas de funcionamiento, el horario y el organigrama del equipo técnico deberán constar en lugar visible y ser puestas a disposición de las personas usuarias, las cuales, firmarán la recepción y aceptación de las mismas.
17. El Punto de Encuentro Familiar tendrá un Libro de Quejas y Sugerencias a disposición de sus usuarios, los cuales deberán ser informados de su existencia al inicio de la intervención.
18. Cuando el equipo técnico aprecie circunstancias objetivas que pongan en situación de riesgo los derechos e intereses del menor, lo deberá comunicar de forma inmediata al órgano judicial derivante o, en su caso, al Juzgado de Guardia, para que adopte la medida judicial oportuna.
19. El equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar tiene obligación de remitir mensualmente a la dirección del contrato y a la Dirección General con competencia en Puntos de Encuentro Familiar, un informe de Situación del Servicio, con el detalle de los expedientes en tramitación, menores afectados, expedientes que estén pendientes de inicio, y cuantos otros datos les sean requeridos.
20. Se observarán las directrices que la Dirección del Servicio acuerde, manteniendo las reuniones que esta estime necesarias.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 13 / 27
VERIFICACIÓN	NjyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

21. Las actuaciones llevadas a cabo estarán sujetas a las determinaciones de la política estadística de la Administración de la Junta de Andalucía y a la normativa de general aplicación, con especial respeto a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 79/2014, de 25 de marzo, regulador del presente pliego.

2.5 EQUIPO TÉCNICO

El Punto de Encuentro Familiar de la provincia de Córdoba deberá contar con la siguiente estructura:

- Una Coordinación.
- Un Equipo Técnico (uno para cada una de las Sedes en caso de ser varias)

La Coordinación: asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del centro y se encargará de dirigir y supervisar las actuaciones del equipo técnico, con objeto de que se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, garantizando una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en la protección y garantía del bienestar de las personas menores de edad, de acuerdo con lo establecido en los arts. 33 y 34.

La persona que ejerza la coordinación del Punto de Encuentro Familiar, podrá ser uno de los miembros del equipo técnico. Su designación será comunicada a la Dirección del Contrato.

Si no formara parte del equipo técnico deberá contar con alguna de las siguientes titulaciones: licenciatura o grado de Psicología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Infantil, Educación Primaria Educación Social o Derecho. Además deberá contar con formación complementaria en mediación y resolución extrajudicial de conflictos, orientación familiar, terapia familiar, atención a menores y violencia de género.

El equipo técnico: se encargará, junto con la coordinación, de la planificación, intervención y seguimiento de los casos que se deriven al Punto de Encuentro Familiar.

El equipo técnico estará formado al menos por 6 personas a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial, en el caso que las funciones de coordinación sean asumidas por una persona del equipo técnico, éste se compondrá al menos de 7 personas a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial, que deberán contar con diferentes perfiles profesionales de las ramas de Psicología, Pedagogía, Educación Infantil o Primaria, Trabajo Social o Educador/a Social. Además deberán contar con formación complementaria en mediación y resolución extrajudicial de conflictos, orientación familiar, terapia familiar, atención a menores y violencia de género.

De las personas que integran el equipo técnico, al menos, una de ellas habrá de disponer de la titulación en licenciatura o grado en psicología.

Cada sede del Punto de Encuentro Familiar de los partidos judiciales de Lucena, Posadas y



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 14 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Pozoblanco serán atendidas por dos personas profesionales contratadas a tiempo parcial al 50% de la jornada que serán el equivalente a tres personas del equipo técnico a jornada completa.

No obstante, estos partidos judiciales podrán ser modificados por el director del contrato, atendiendo a las resoluciones judiciales derivadas y teniendo en cuenta las necesidades específicas de seguridad de las mujeres usuarias víctimas de violencia de género y las dificultades de desplazamiento de las familias usuarias del Punto de Encuentro Familiar.

La intervención del equipo técnico tendrá un enfoque individualizado y multidisciplinar, centrándose especialmente en aquellos aspectos vinculados a las áreas psicológicas y socio-educativa de los menores y sus familias, en los términos que establezca la correspondiente Resolución Judicial.

Tanto la persona que se encargue de la Coordinación como los miembros del equipo técnico trabajarán a jornada completa o bien en número proporcional y equivalente de profesionales si se trata de jornadas parciales, hasta completar dicha jornada completa, que abarcará la totalidad del horario de apertura del mencionado servicio y el resto del tiempo hasta completar la misma, se empleará para las tareas administrativas, redacción de informes y comunicación con los distintos juzgados derivantes, así como la realización de las entrevistas previas con los progenitores y resto de familiares autorizados.

Una vez formalizado este contrato, la entidad adjudicataria comunicará a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Córdoba competente en materia de Puntos de Encuentro Familiar, a través de la Dirección del Servicio, las variaciones que pudieran producirse acerca de los profesionales que forman el equipo multidisciplinar. Estas variaciones se producirán por causas de fuerza mayor o debidamente motivadas y habrán de contar con la autorización previa de la Dirección del Servicio. Será motivo de rescisión del presente contrato la omisión de las exigencias contenidas en la presente cláusula.

En todo caso, los miembros que se incorporen al equipo técnico reunirán esencialmente los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

En caso de vacante o enfermedad superior a dos semanas, el adjudicatario estará obligado a garantizar el mismo número de profesionales en activo que el propuesto en su oferta o, en su defecto, en las siete personas a tiempo completo mencionadas o su equivalente a tiempo parcial.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social de aquellas personas profesionales propuestss para la ejecución de este contrato.

La entidad adjudicataria velará para que las personas que realicen los trabajos no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, en lo que se refiere a la prestación profesional de sus trabajos, deberán cumplir en todo momento la normativa vigente sobre incompatibilidades.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 15 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No podrá producirse en ningún caso, a la extinción del contrato, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo, como personal de la entidad contratante (Artículo 308 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y artículo 5.1 Decreto 79/2014.)

Por otro lado, y conforme al artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

Las personas profesionales que realicen estos trabajos estarán vinculados a la entidad adjudicataria, no pudiendo alegar, en ningún momento, relación laboral alguna ni con la Consejería, ni con la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Córdoba competente en materia de Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

Alumnado en prácticas: siempre que esté debidamente autorizado por la Delegación Territorial contratante del servicio y en el marco del correspondiente convenio de colaboración, la empresa adjudicataria estará obligada a aceptar alumnado en prácticas de la Universidad para su formación en el equipo del PEF, siempre que no perturbe el buen funcionamiento del servicio y de conformidad con el director del contrato. Estas prácticas no supondrán en ningún caso incremento del gasto por parte de la Delegación Territorial.

2.6 CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE HABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Descripción:

Las entidades licitadoras expondrán en la oferta una memoria descriptiva y detallada del inmueble donde tengan previsto prestar el servicio en la localidad de Córdoba, que contenga esencialmente: la calle, número y planta de su ubicación, metros cuadrados útiles disponibles, número de estancias, equipamiento básico y ausencia de barreras arquitectónicas, todo ello adaptado y ajustado al número de personas que deba albergar y a la normativa vigente para este tipo de actividad. Igualmente harán constar las funcionalidades y prestaciones de los diferentes subsistemas de voz, datos, electricidad y seguridad. Con aportación de planos interiores del inmueble y reportaje fotográfico de todas las estancias y del exterior donde esté ubicado, así como certificación emitida por técnico competente sobre la adecuación del inmueble a la normativa urbanística que resulte de aplicación. Dicho inmueble deberá estar ubicado en Córdoba capital.

La empresa que presente la oferta deberá contar con el inmueble indicado en la memoria descriptiva que haya presentado inicialmente para licitar, acreditando la efectiva disposición del mismo mediante documento válido y suficiente en el tráfico jurídico. La efectiva disponibilidad de ese inmueble



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 16 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

deberá acreditarse para todo el período del contrato y sus eventuales prórrogas y será comprobada por el órgano de contratación.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar de manera previa a la firma del contrato, la suscripción de seguro para la cobertura de riesgo de incendio del inmueble o de sus instalaciones, así como seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, tanto terceros como los propios menores atendidos en el centro y el personal de la entidad, así como sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones y actividades.

El inmueble destinado al Punto de Encuentro Familiar será de uso exclusivo de dicho servicio.

Emplazamiento:

1. El inmueble destinado a Punto de Encuentro Familiar deberá estar ubicado en lugar adecuado para el desarrollo de sus funciones, debiendo tener una localización que permita la comunicación mediante transporte público. No se admitirán inmuebles en plantas de edificios destinados a fines distintos al residencial, salvo que cuenten con independencia de los mismos en accesos, visibilidad, ruidos, zonas comunes, etc y quede acreditada suficientemente la no interferencia de las actividades de los inmuebles con el normal desarrollo del Punto de Encuentro Familiar.
2. Deberá estar situado en una zona urbana residencial, entendiéndose como tal las zonas urbanas destinadas al alojamiento permanente de las personas, provistas de un uso dotacional que sirva para proveer del equipamiento necesario para desarrollar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales, destinado a posibilitar el bienestar de los ciudadanos: equipamientos de ocio, comercios, plazas, etc....
3. Se procurará que se encuentre cercana a plazas, jardines públicos o parques infantiles.
4. La zona deberá ser salubre y considerada no peligrosa para la integridad física de las personas usuarias.
5. En todo caso deberá de reunir las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas establecidas en la legislación vigente.

La pérdida de estas condiciones podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

Inmueble:

La sede del PEF, a fin de proporcionar a las personas menores de edad un ambiente normalizado, agradable y cómodo deberá contar, al menos, con las siguientes dependencias:

1. Dos estancias amplias, con ventilación y luz natural para el desarrollo de la intervención.
2. Un despacho de uso profesional para realizar entrevistas y tareas administrativas.
3. Dos aseos totalmente equipados, disponiendo al menos uno de ellos de cambiador para bebés.
4. Una cocina con equipamiento básico, para atender las necesidades de los menores y personas usuarias del centro.
5. Material lúdico y educativo para el uso de las niñas y niños usuarios.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 17 / 27
VERIFICACIÓN	NjyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. **En todo caso**, contarán con un **botiquín de urgencias** que deberá estar fuera del alcance de las personas usuarias.
7. **En todo caso** contará con cámaras de vigilancia y grabación en las salas donde se desarrollen las visitas tuteladas debidamente adaptadas a la normativa de protección de datos de carácter personal y con la autorización pertinente de la Agencia Española de Protección de Datos (o acreditando la solicitud debidamente presentada antes de la firma del contrato).

El centro deberá reunir las condiciones higiénicas, de accesibilidad, de habitabilidad y de seguridad, exigidas por la normativa vigente.

Si durante la ejecución del servicio y por causas debidamente justificadas ante la Delegación Territorial contratante del servicio, fuera necesario el cambio de inmueble, habrá de ser autorizado expresamente por la Dirección del Servicio, previa inspección del lugar propuesto, el cual deberá reunir, en todo caso, las condiciones de la anterior ubicación en cuanto a accesibilidad, instalaciones, dependencias, etc., el incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del presente contrato.

En lo que respecta a la señalización del inmueble destinado a Punto de Encuentro Familiar habrá que estar a lo dispuesto en las prescripciones sobre imagen e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para la prestación del servicio en los partidos judiciales distintos al de la capital de provincia, los inmuebles o espacios para desempeñar el mismo podrán ser cedidos por Administraciones Públicas o entidades sin ánimo de lucro, debiendo la entidad adjudicataria suscribir un convenio o documento de cesión con cada una de las administraciones o entidades locales donde se vaya a ubicar el servicio de Punto de Encuentro Familiar para el uso del inmueble o espacio apropiado para el desempeño del mismo, para lo que contarán con la colaboración de la Delegación Territorial contratante del servicio.

2.7 LUGAR Y HORARIO

LUGAR:

El Servicio descrito en el presente Pliego será realizado en Córdoba capital en inmueble aportado por la entidad adjudicataria del contrato que cumpla las condiciones establecidas en la cláusula 2.6 del presente Pliego, y en los emplazamientos cedidos al efecto en los partidos judiciales distintos al de la capital de provincia en los que esté implantado el servicio.

HORARIO: El servicio deberá prestarse en un horario amplio con el fin de facilitar la conciliación del derecho de visitas con el calendario y horario escolar de las personas menores y la vida laboral de los progenitores y familiares autorizados.

El calendario y horarios serán expuestos en un lugar visible y será facilitado al órgano judicial derivante competente para que sea tenido en cuenta a la hora de derivar los casos.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 18 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El horario del Punto de Encuentro Familiar destinado al desarrollo de las visitas en la sede de la localidad de Córdoba, tendrá la siguiente distribución:

- De Martes a Viernes.....de 15:00h a 21:00h
- Sábados y Domingos.....de 10:00h a 14:00h y de 16:00h a 20:30h

El horario del Punto de Encuentro Familiar destinado al desarrollo de las visitas en la sedes de los partidos judiciales de Lucena, Posadas y Pozoblanco, tendrá la siguiente distribución:

- Miércoles, Viernes ,Sábados y Domingos (semanas alternas).....de 10:00h a 14:00h y de 16:00h a 20:00h
- Martes y Jueves (semanas alternas).....de 16:00h a 20:00h

No obstante, podrá sufrir alguna modificación por adecuación al horario de apertura de los inmuebles o espacios cedidos por Administraciones Públicas o entidades sin ánimo de lucro para el desempeño del servicio, en cuyo caso se realizará el mismo número de horas de prestación del servicio.

En cualquier caso, se garantizará la prestación del servicio en las fechas que se señalan para el intercambio de los menores usuarios del mismo, si los días indicados o fines de semana alternos no coincidieran:

- El día del inicio de la vacaciones escolares de verano.
- El 1 y 16 de julio.
- El 1 y 16 de agosto.
- El día del inicio de la vacaciones escolares de Navidad.
- El 30 de diciembre.
- El 6 de enero.

Cada sede del Punto de Encuentro Familiar de los partidos judiciales de Lucena, Posadas y Pozoblanco serán atendidas por dos personas profesionales contratadas a tiempo parcial al 50% de la jornada.

Cualquier cambio horario deberá realizarse con comunicación previa y autorización expresa de la Dirección del Servicio.

En cuanto al resto de tareas a desarrollar (entrevista con padres y madres, reuniones de coordinación, tareas administrativas, etc.), se establecerá un horario idóneo a las necesidades del servicio y a las personas usuarias del mismo, independiente del horario de la realización de las visitas. Del mismo modo, se deberá garantizar la atención a juzgados y fiscalías, en su caso, en horario 10:00 a 14:30 al menos un día a la semana.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 19 / 27
VERIFICACIÓN	NjyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Punto de Encuentro Familiar mantendrá la prestación del servicio durante todo el periodo de vigencia del contrato, incluidos festivos y vacaciones.

2.8 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO.

2.8.1 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de dar cuanta información estadística le sea requerida por la Administración, así como, el uso de aquellos sistemas de información que existan, o pudieran desarrollarse, durante la vigencia del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 79/2014.

El equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar tiene obligación de remitir mensualmente a la dirección del contrato y a la Dirección General con competencia en Puntos de Encuentro Familiar, informe detallado de los expedientes en tramitación, menores afectados, expedientes que estén pendientes de inicio, y cuantos otros datos les sean requeridos. El plazo máximo de envío serán en los 5 primeros días del mes siguiente al que se refiera.

MEMORIAS. Por otro lado, antes del 31 de enero de cada año se remitirá una memoria cuantitativa y cualitativa sobre las actividades desarrolladas en el año anterior en sus diferentes áreas de intervención.

Ésta constará, al menos, de los siguientes puntos:

- ▲ Introducción
- ▲ Organización del servicio (equipo técnico, horario y ubicación)
- ▲ Ámbitos de actuación (Población, ámbito territorial y ámbito temporal)
- ▲ Niveles de actuación (Prevención, Asistencia e Investigación)
- ▲ Actividades desarrolladas
- ▲ Análisis global de los datos estadísticos (características de la víctima, de la victimización y del victimario)
- ▲ Conclusiones

2.8.2. EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa licitadora garantizará que el Punto de Encuentro Familiar realice actuaciones de calidad a través de un equipo técnico especializado y una infraestructura adecuada.

Para la evaluación del servicio se utilizará un cuestionario de satisfacción que junto a las instrucciones pertinentes se pondrá a disposición por la Dirección General competente. Este cuestionario se ofrecerá a las personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar por si desean de manera voluntaria rellenarlo.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.9. IMAGEN CORPORATIVA:

La actividad que se genere en el servicio, ya sea documentación escrita o cualquier tipo de señalización, se ajustará a las prescripciones sobre imagen e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que fuere el modo de gestión, garantizando un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes.

3. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde al Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Córdoba competente en materia de Puntos de Encuentro Familiar, la dirección del presente contrato de servicio. El Responsable del contrato facilitará al adjudicatario la información disponible relacionada con las tareas encomendadas objeto del presente contrato.

Al titular del Servicio de Justicia le corresponde supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación de servicios.

Se realizará al menos, una reunión mensual para seguimiento de la prestación del servicio y cuantas sean precisas a instancia del contratista o del director de los trabajos.

4. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos, organismos, con o sin personalidad jurídica, y agencias de cualquier tipo.

Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación, publicación y transformación.

El contratista podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa por escrito de la Delegación de la Junta de Andalucía en Córdoba competente en materia de Puntos de Encuentro Familiar, ya que esta información tiene el carácter de confidencial y estará sujeta a las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable.



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 21 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, su resultado, ni la información de base facilitada, a persona o entidades no explícitamente mencionados en este sentido sin el consentimiento previo, y por escrito, de la dirección del contrato. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Junta de Andalucía estime conveniente realizar.

La entidad adjudicataria y los profesionales que integren el equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba deberán observar un respeto absoluto a la confidencialidad de los datos que conozcan por razón de la ejecución del servicio. Las personas profesionales designadas por la entidad adjudicataria para realizar la prestación objeto del contrato actuarán bajo secreto profesional.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Puntos de Encuentro Familiar y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal que regula las Medidas de Seguridad aplicables a ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. En el caso de que la empresa o entidad adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de los pliegos, será responsable de las infracciones cometidas.

6. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá subcontratar, o ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la dirección del contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios objeto de esta contratación tendrá la duración prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

8. IMPORTE DE LICITACIÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPTÉ.: CONTR 2024 641542



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 22 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El precio de licitación del contrato, y las aplicaciones presupuestarias a los que el mismo se imputan serán los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe de adjudicación del contrato será el importe máximo de la obligación pecuniaria contractual del órgano de contratación.

9. FACTURACIÓN

El contratista presentará la factura correspondiente, antes del día 15 de cada mes, a través del Registro para la presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la dirección: <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>. La factura deberá estar acompañada de certificación parcial con los trabajos finalizados y aceptados durante el mes inmediato anterior, debiendo estar visada por la correspondiente persona Coordinadora del Trabajo, y hallada conforme por la persona Responsable del contrato nombrada por la Delegación de la Junta de Andalucía en Córdoba competente en materia de Puntos de Encuentro Familiar.

A la mencionada certificación de la entidad adjudicataria se acompañará:

- ⤴ Declaración responsable del mantenimiento de la vigencia de los contratos laborales de las personas profesionales que presten servicio.
- ⤴ Relación de trabajadores adscritos al servicio con DNI, N° S. Social, Centro en el que desarrollan sus trabajos, horario y número de horas realizadas.
- ⤴ Fotocopia de los modelos TC1 y TC2 de Seguridad Social del último mes para el que haya finalizado el plazo de ingreso de las cuotas de Seguridad Social en período voluntario.
- ⤴ Memoria mensual de la situación del servicio.
- ⤴ Certificación expedida por el coordinador donde quede reflejada la siguiente documentación.
 - Número de Expedientes tramitados.
 - Número de Expedientes.
 - Número de menores atendidos
 - Número de menores atendidos y modalidad régimen de visitas.
 - Detalle de Incidencias.

10. CLÁUSULA PENAL Y DE RESPONSABILIDAD

La entidad adjudicataria se responsabilizará de los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**Córdoba a fecha de la firma,
LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA
Raquel López Moriana**



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 23 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RELACION DEL PERSONAL QUE PRESTA ACTUALMENTE EL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A SUBROGAR POR EL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO CONFORME A LA INFORMACIÓN OFRECIDA POR EL ACTUAL CONTRATISTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Categoría:	COORDINADORA SERVICIO
Tipo de contrato	100
Jornada:	40 H/SEMANA
Fecha de antigüedad:	01/12/2011
SALARIO BASE MENSUAL:	2.050,02€
PRORRATA PAGAS MENSUAL:	319,57 €
% IRPF	15,42% (375,77 €)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación:	

Categoría:	TRABAJADORA SOCIAL SERVICIO
Tipo de contrato	100
Jornada:	26.66 H/SEMANA
Fecha de antigüedad:	01/12/2015
SALARIO BASE MENSUAL:	1.338,63 €
PRORRATA PAGAS MENSUAL:	181,72 €
% IRPF	2% (26.77 €)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación:	TRABAJADORA EN REDUCCION DE JORNADA POR GUARDA LEGAL.

Categoría:	EDUCADORA MEDIA JORNADA
Tipo de contrato	200
Jornada:	20 H/SEMANA



Fecha de antigüedad:	07/01/2018
SALARIO BASE MENSUAL:	989,84 €
PRORRATA PAGAS MENSUAL:	136,30 €
% IRPF	2% (22,52 €)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación:	NINGUNO

Categoría:	EDUCADORA MEDIA JORNADA POSADAS
Tipo de contrato	200
Jornada:	20 H/SEMANA
Fecha de antigüedad:	16/10/2020
SALARIO BASE MENSUAL:	951,20 €
PRORRATA PAGAS MENSUAL:	133.50 €
% IRPF	2% (21,75 €)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación:	NINGUNO

Categoría:	PSICOLOGA
Tipo de contrato	100
Jornada:	40 H/SEMANA
Fecha de antigüedad:	15/04/2021
SALARIO BASE MENSUAL:	1.702,15 €
PRORRATA PAGAS MENSUAL:	272,60 €
% IRPF	13,04 % (257,58 €)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación:	NINGUNO

Categoría:	TRABAJADORA SOCIAL INTERINA
Tipo de contrato	510



Jornada:	13,33 H/SEMANA
Fecha de antigüedad:	01/11/2023
SALARIO BASE MENSUAL:	678,58 €
PRORRATA PAGAS MENSUAL:	90,86 €
% IRPF	10 % (76,94 €)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación:	TRABAJADORA SOCIAL SUSTITUTA POR LA REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL

Categoría:	EDUCADORA MEDIA JORNADA
Tipo de contrato	200
Jornada:	20 H/SEMANA
Fecha de antigüedad:	01/11/2023
SALARIO BASE MENSUAL:	951,20 €
PRORRATA PAGAS MENSUAL:	133,50
% IRPF	6% (65,25 €)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación:	

Categoría:	LIMPIADORA
Tipo de contrato	200
Jornada:	26 H/SEMANA
Fecha de antigüedad:	21/11/2020
SALARIO BASE MENSUAL:	702,00 €
PRORRATA PAGAS MENSUAL:	136,50 €
% IRPF	N/P
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación:	

Categoría:	PSICOLOGA MEDIA JORNADA LUCENA
------------	--------------------------------



Tipo de contrato	200
Jornada:	20 H/SEMANA
Fecha de antigüedad:	01/06/2021
SALARIO BASE MENSUAL:	951,20 €
PRORRATA PAGAS MENSUAL:	133,50
% IRPF	2% (21,75€)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación:	

Categoría:	EDUCADORA MEDIA JORNADA LUCENA
Tipo de contrato	200
Jornada:	20 H/SEMANA
Fecha de antigüedad:	01/06/2021
SALARIO BASE MENSUAL:	951,20 €
PRORRATA PAGAS MENSUAL:	133,50
% IRPF	6% (65,25 €)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación:	

Categoría:	PSICOLOGA MEDIA JORNADA POSADAS
Tipo de contrato	200
Jornada:	20 H/SEMANA
Fecha de antigüedad:	18/08/2023
SALARIO BASE MENSUAL:	951,20 €
PRORRATA PAGAS MENSUAL:	133,50
% IRPF	2% (21,75€)
Pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación:	



RAQUEL LOPEZ MORIANA		26/06/2024 12:05:07	PÁGINA: 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw54V4Bc206pkqwHC1GI7976c18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	